

LEYES

EXCEPTUAN AL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY N° 21060

LEY N° 33272

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;
Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Exceptúase al Congreso de la República de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 21060.

Artículo 2° — El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochentuno.
JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICHI ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.